CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO	C-045-2022
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"**
NIT	901.453.183-1
CONTRATISTA	**ESTABLE INGENIERÍA S.A.S**
CC/NIT	900.855.258-7
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DURANTE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ANDENES EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPO DE MARINILLA, ANTIOQUIA
VALOR	CINCUENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L ($50.109.104) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS APLICABLES
PLAZO	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **GERMAN DARIO VELEZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.438.937 obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de la Marinilla, Antioquia No 14 de 2020, con el NIT. 901.453.183-1 y quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra **FREDY ALEXANDER ZAPATA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.442.785 obrando en representación legal de la empresa **ESTABLE INGENIERÍA S.A.S** identificada con Nit.: 900.855.258-7 y que para los efectos del contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **2.** Que, entre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" y el Municipio de Marinilla, Antioquia se suscribió el contrato interadministrativo No. 295SO2022 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN

REPRESENTACION PARA LA CONSTRUCCION DE ANDENES EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU.**3**. Que, de conformidad con el manual de Contratación, la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Marinilla, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de carta de invitación directa en razón a la cuantía. **4**. Que se verificaron los criterios de experiencia e idoneidad requeridos en la invitación directa y quien resultó seleccionado en el proceso fue la entidad ESTABLE INGENIERIA S.A.S. quien ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento y que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DURANTE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ANDENES EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPO DE MARINILLA, ANTIOQUIA de conformidad con los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato

SEGUNDA. ALCANCE: Dentro del alcance se ha determinado realizar la construcción de 1145 m2 de andenes en diferentes sectores de la zona urbana del municipio.

Sector	TRAMO	Longitud (m)
Centro	Carrera 28 entre calles 31 y 28	420
Ma Auxiliadora	Carrera 43 entre puente y transversal 29	300
Bellavista	Carrera 36 entre autopista y calle 18	225
Cementerio	Carrera 37 entre autopista y cementerio	200

El proceso de los lugares a intervenir se realizó previo diagnóstico elaborado por la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Marinilla, basadas en las necesidades presentadas por la comunidad, las diferentes, así como el trabajo de campo realizado por el personal técnico de la Secretaría de Obras Públicas.

Las actividades para el alcance de la interventoría se deben regir por el manual de supervisión e interventoría el cual podrá ser consultado en la página de la empresa bajo el siguiente link: https://sumar.gov.co/.

Dentro del alcance, deberá realizar:

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de proyecto medida y aceptada para el pago, el valor del proyecto ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general

del proyecto ejecutado. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras actividades y demás que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio de Marinilla, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades del proyecto, o actas de precio no previstos, o contrato adicional, según el caso. Lo cual debe estar respaldado por los respectivos balances financieros.

REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES
El interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de proyecto iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades del proyecto inicialmente contratadas, el interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio de Marinilla para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la proyecto de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Lo cual debe estar respaldado por los respectivos balances financieros.

CLÁSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L ($50.109.104) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS APLICABLES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa SUMAR para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 267 del 01 de septiembre de 2022. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La empresa SUMAR cancelará el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y el traslado efectivo de los recursos a administrar por parte del municipio de Marinilla, Antioquia de la siguiente forma: Mediante actas mensuales, previa presentación de la factura, informe técnico completo, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objetó a entera a satisfacción. Las actas del proyecto serán canceladas una vez sean aprobadas por La Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla "SUMAR". Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. **QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **SEXTA. PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de tres (3) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA:** se obliga a cumplir con las siguientes **obligaciones específicas**: **1.** Productos y Especificaciones

Técnicas. **1.1 Productos del contratista:** Los siguientes son los productos a ser verificados y recibidos por parte de SUMAR con respecto a la labor por parte del Interventor: **a. Informe Técnico**: Para las disciplinas técnicas se asegurará la ejecución de las actividades en las condiciones descritas en los diseños actualizados pertenecientes al proyecto verificando su cumplimiento con los medios necesarios exigidos. **b. Informe Jurídico:** en términos verificando jurídicos se establecerá el orden mandatorio para el cumplimiento para el cumplimiento de la normativa vigente para proyectos de construcción junto con la liquidación del contrato de construcción. **c. Informe Ambiental**: Para la interventoría ambiental se verificará el cumplimiento de las normas ambientales asociados a este tipo de proyecto y su localización, implementando controles enfocados en la sostenibilidad ambiental. **d. Informe Administrativo, Contable y Financiero**: se indicará dineros pagados, intereses generados y demás información que la IU. Digital de Antioquia requiera en esta especialidad. 1.**2 Especificaciones Técnicas.** Cumplir con todas las normas inherentes a la interventoría técnica, financiera, económica, administrativa, jurídica, legal y socio – ambiental de la construcción de obras. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Realizar, ejecutar y desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y la cantidad de actividades entregables contemplados en la propuesta. **2**. Verificar que el contrato de obra sea ejecutado por el contratista conforme a lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables y condiciones del contrato. **3.** Verificar que el contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. **4.** Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales. **5.** Verificar que el contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el contrato. **6**. Verificar que durante el término de la interventoría el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **7**. Verificar que el personal contratado por el contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que le sean respetados sus derechos tales como salarios, prestaciones sociales, contribuciones parafiscales de acuerdo a la legislación aplicable. **8.** Verificar que el contratista pague todos los impuestos de orden nacional, departamental y nacional, tasas, contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **9.** Verificar que el contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. **10.** Verificar que el contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidas aquellos necesarios para la utilización del espacio público. **11**. Verificar que el contratista no ceda el contrato de obra, todo o en parte, sin la previa autorización expresa del contratante. **12**. Verificar que el contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto contractual de obra. **13.** Verificar e informar por escrito al contratante sobre las conductas del contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del contrato. **14.** Presentar al coordinador del contrato designado por SUMAR dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el supervisor con

relación al desarrollo de la interventoría y contrato de obra.**15.** Poner en conocimiento del contratante con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del contratante la determinación final.**16.** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato. **17**. Mantener durante la ejecución del contrato al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor. **18**. Asistir a la entidad estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarias de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato. **19**. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el sistema de seguridad social integra y parafiscales, así como urbanismo, seguridad industrial en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. **20.** Llevar el control del archivo de la interventoría del respectivo contrato. **21.** Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. **22.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **DEL CONTRATANTE**: La Empresa de Desarrollo Sostenible "SUMAR" se obliga a: 1. facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de nuestro personal y/o del Municipio de Marinilla. 2. Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato.3. Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el contrato. 4. Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. 5. Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. 7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 8. Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollará el proyecto. 9. Efectuar la liquidación del contrato. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y estudios previos. **NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR" y el municipio de Marinilla Antioquia como beneficiarios y asegurados,** garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa SUMAR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA/SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Será del diez (10%) por ciento, del valor del contrato, incluyendo las adiciones.	Durante el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del acta de recibo.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo del Directora de Planeación de la Empresa de Desarrollo Sostenible SUMAR quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado. f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. g) Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" o la dependencia que desde allí se delegue. h) informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. i) Elaborar las actas correspondientes de ejecución del contrato. j) Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. k) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la

cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director de Planeación e Infraestructura, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CAMBIO RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza

mayor. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR" NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No. 34- 26 Plaza de mercado – Centro administrativo No 2 E-mail: auxiliaradministrativo@sumar.gov.co	ESTABLE INGENERIA S.A.S NIT 900.855.258-7 Dirección: CR 48 42 44 E-mail: gerencia@estableingenieria.com

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia.

El contratante
GERMÁN DARÍO VÉLEZ
Gerente General

El Contratista
FREDY ALEXANDER ZAPATA GARCIA
Representante legal

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Elaboró y revisó: Héctor Escobar / Asesor Jurídico